

## III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	37.599.234,29	77.224.332,51	-39.625.098,22
2. (+) Operaciones con activos financieros	50.019,28	51.469,00	-1.449,72
3. (+) Operaciones comerciales	52.528.052,49	8.448.571,75	44.079.480,74
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>90.177.306,06</b>	<b>85.724.373,26</b>	<b>4.452.932,80</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>4.452.932,80</b>

## ORGANIZACIÓN

Mediante Real Decreto de 21 de julio de 1989, se constituyó el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con lo regulado en el art. 20 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y distinta de la del Estado, adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (en la actualidad al Ministerio de Medio Ambiente).

Son funciones de los Organismos de cuenca según el art. 20 de la citada ley:

- La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.
- La administración y control del dominio público hidráulico.
- La administración y control de los aprovechamientos de interés general.
- El proyecto, la construcción de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo y las que le sean encomendadas por el Estado.
- Las que se deriven de los Convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas o de los suscritos con los particulares.

Sobre la gestión del Programa 512 A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos» poner de manifiesto que el desarrollo de la totalidad del mismo se lleva a cabo por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas y por las Confederaciones Hidrográficas en sus actividades de apoyo a ese Centro Directivo.

Citar entre los objetivos a conseguir para 2003:

- Corrección del déficit hidráulico de los sistemas actuales.
- Mejora de la calidad y tratamiento del agua.
- Modernización de infraestructuras y acciones ambientales.
- Suministro de nuevas necesidades hidráulicas.

Para el cumplimiento de los citados objetivos, conforme al art. 2.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, existen en la Confederación Hidrográfica del Guadiana cuatro unidades administrativas directamente dependientes del Presidente del Organismo:

- La Comisaría de Aguas.
- La Dirección Técnica.

- La Secretaría General.
- La Oficina de Planificación Hidrológica.

Correspondiendo a la Secretaría General, en virtud del art. 6.º e) del Real Decreto, la gestión de la actividad económica y financiera, la contabilidad interna del Organismo, la habilitación y la pagaduría.

Actualmente, la gestión de la contabilidad es función del Servicio Económico de «Presupuestos y Contabilidad» (grupo A-B, n.º 26), dentro del Área Económica de la Secretaría General. A su vez existe dentro del citado Servicio la Sección de Contabilidad encargada de la elaboración de la documentación contable del Organismo y su captura en el SIC-II, así como de la llevanza de libros auxiliares y la elaboración de los estados económico-financieros que establece la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por la Orden de 01/02/97, constituida por el siguiente personal: El Jefe de Sección (funcionario de grupo B, nivel 24), un administrativo grupo C y dos auxiliares administrativos (de nivel 12), los cuales cuentan con el apoyo puntual del personal del Servicio dedicado a otras funciones.

## BANCO DE ESPAÑA

**18395** RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 26 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

- 1 euro = 1,2784 dólares USA.
- 1 euro = 136,51 yenes japoneses.
- 1 euro = 7,4347 coronas danesas.

1 euro =	0,69555	libras esterlinas.
1 euro =	9,0427	coronas suecas.
1 euro =	1,5333	francos suizos.
1 euro =	88,14	coronas islandesas.
1 euro =	8,2370	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57650	libras chipriotas.
1 euro =	31,648	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	247,78	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6761	lats letones.
1 euro =	0,4310	liras maltesas.
1 euro =	4,3570	zlotys polacos.

1 euro =	41,093	leus rumanos.
1 euro =	239,8000	tolares eslovenos.
1 euro =	39,967	coronas eslovacas.
1 euro =	1.895.500	liras turcas.
1 euro =	1,7123	dólares australianos.
1 euro =	1,5639	dólares canadienses.
1 euro =	9,9470	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8307	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1280	dólares de Singapur.
1 euro =	1.449,07	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9711	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.